

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00034-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto de la misma disposición.

Decretar, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Copia de la sentencia 6 de marzo de 2007, dictada por este despacho, junto con la notificación por edicto.

-Conciliación de 16 de febrero de 2011 celebrada en la Universidad Libre de esta localidad.

-Registro civil de nacimiento y fotocopia de la tarjeta de identidad menor A.F.O. O.

-Copia de la cédula de ciudadanía de Martha Lucía Otero Pico.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Información del Fosyga.

c) DE LAS EXCEPCIONES:

Respuesta a los derechos de petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5755aa8ccb3a0cde34211b60ab606908c2fbd8e85f14c3e6667de67b8e318e6

Documento generado en 13/12/2021 04:22:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**